



Estado No. 181 del Martes, 09 de Noviembre de 2021

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150078000	Ejecutivo	Fintra Sa	Absalon Rojas Suarez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Revocar Poder Para Actuar Al Dra. Maria Luisa Rivera Mora, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 32.782.579 Y T.P. No. 197.481 Del C.S. De La Judicatura, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Proceso.Segundo: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr. Fernando Jose Mogollon Olivares, Identificada Con Cc No. 72.358.158 De Barranquilla Y T.P No. 356.783 Del C.S.J., Ccomo Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001405300420130015300	Ejecutivo Hipotecario	Sucursal Bogota Del Banco Davivienda S.A.	Osiris Polania Rodriguez	08/11/2021	Auto Decreta - Primero: Decrétese El Levantamiento Del Patrimonio De Familia, Reflejado En La Anotación N 6 Del Certificado De Tradición De La Matricula Inmobiliaria 040-369385. Líbrense Los Respectivos Oficios A La Oficina De Registro De Instrumentos Publicos Y Remita Copia A La Entidad Correspondiente Y Al Sr. Alex Ahumada Cartagena, En Calidad De Adjudicatario Del Bien Inmueble, Vía Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito Posible.
08001402201120120049200	Ejecutivo Singular	Cooperativa CooCamior	Manuel Consuegra Peña, Matilde Mendoza Mercado, Etilvia Fidelina Nuñez Pascuales	08/11/2021	Auto Decide - Primero: No Acceder A Reconocer Al Señor Jorge Leonardo Rodriguez Mendoza Por Encontrarse Concluido El Presente Proceso.Segundo: Ordenar A La Oficina De Titulos Oficina Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla Se Sirva Certificar Los Dineros Descontados A La Demandada Matilde Mendoza Mercado Teniendo En Cuenta Que Se Observa En El Software Del Banco Agrario Que En Razón A La Medida Cautelar Dentro De Este Proceso Se Le Hizo Un Descuento Total De Dinero En La Suma De 25.220.251,00, De Los Cuales Hasta La Fecha 16 De Marzo Del 2018 Fueron Pagados A La Parte Demandante De Este Proceso La Suma De 17.867.790,00, Y Quedaron Libres Y Disponibles La Suma De 7.092.898,00, Siendo Estos Últimos Objeto De Embargo Del Proceso 08141-4089-001-2020- 00140-00, Que Cursa En El Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Candelaria (Atl.), Remitir La Misma Al Correo Electrónico Del Peticionario Evelynme3125gmail.Com.Tercero: Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Numeral Primero De La Parte Resolutiva Del Auto De Fecha 19 De Julio Del 2021 Que Trata De Requerimiento Al Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Candelaria (Atl.) Dentro Del Proceso 08141-4089-001-2020- 00140-00 Se Sirva Informar Sobre El Monto De La Medida Comunicada Mediante Oficio No. 1386, De Fecha 02 De Diciembre De 2020.
08001405301120110078800	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coopalianza	Mary Luz Alvarado De Silva	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Agregar El Oficio No. 02Ago84v, Remitido Por El Centro De Servicio De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, En Consecuencia Téngase Como Desembargado El Remanente Dentro Del Proceso.Segundo: En Caso De Existir, Ordénese La Entrega O Devolución A La Parte Demandada Sra. Mary Luz Alvarado De Silva, De Los Depósitos

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 09 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 181 del Martes, 09 de Noviembre de 2021

					Judiciales Que Se Encuentren A Su Nombre Y A Órdenes Del Presente Proceso, Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo Y Los Que Llegaron Con Posterioridad.
08001405300420150006400	Ejecutivo Singular	Erika Patricia Perez Navarro	Janeth Marina Correa Alvarez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Junio Dieciséis (16) Del Año Dos Mil Veintiuno (2021) En Su Numeral Segundo Como Especifica El Apoderado De La Parte Demandante.Segundo: Para Realizar La Diligencia, Con Base En Lo Autorizado En El Artículo 38, 39 Y 40 Del Código General Del Proceso Y El Parágrafo Del Art. 595 De La Misma Obra, Se Comisiona Al Señor Alcaldía Distrital De Barranquilla Oficina De Atencion Al Ciudadano Y Gestion Documental (Atlántico), Para Que Lleve A Cabo La Diligencia De Entrega De Bien Inmueble Rematado Y Adjudicado, Identificado Con Matricula Inmobiliaria No. 040-371566, Ubicado En La Carrera 7G # 51B 50 Del Barrio Santuario De Barranquilla, O En Su Defecto Designe Al Funcionario Que Deba Realizarla, El Comisionado Tiene Las Mismas Facultades Del Comitente Con Relación A La Diligencia Que Se Le Ha Delegado. A La Comisión Se Le Anexará Copia De Este Auto A Costas Del Interesado
08001402300420150059100	Ejecutivo Singular	Fintra Sa	Janet Cera Ramirez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Revocar Poder Para Actuar Al Dra. Maria Luisa Rivera Mora, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 32.782.579 Y T.P. No. 197.481 Del C.S. De La Judicatura, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Proceso.Segundo: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr. Fernando Jose Mogollon Olivares, Identificada Con Cc No. 72.358.158 De Barranquilla Y T.P No. 356.783 Del C.S.J., Ccomo Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.
08001400300420130074100	Ejecutivo Singular	Isidro Alfonso Cure Perez	Nixon Oliviar Escobar Hernandez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Once Millones Seiscientos Treinta Y Dos Mil Quinientos Ochenta Y Ocho Pesos MI (11.632.588,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 21 De Octubre De 2015.Segundo: Apruébese La Modificación Efectuada A La Liquidación Del Crédito Allegada Por La Parte Demandante.Tercero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.Ordenar Oficiar Al Juzgado De Origen Para Que Hagan La Conversión De Los Títulos De Este Proceso A Órdenes De Este Juzgado.

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 09 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 181 del Martes, 09 de Noviembre de 2021

08001405300420100058400	Ejecutivo Singular	Jorge Luis Herrera Herrera	Fabiola Baquero Tellez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Oficiar A La Oficina De La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretaria Distrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Con El Fin De Que Se Sirva Expedir A Costas De La Parte Interesada, El Certificado Sobre El Avalúo Catastral Actualizado Del Bien Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040-14526, Ubicado En La Calle 85 No. 45-56 Apto 2020 P2, De Propiedad De La Demandada Sra. T Fabiola Baquero Tellez, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 22.434.402Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Elaborar Las Comunicaciones Dirigidas A La Secretaria Distrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Conforme A Lo Ordenado En El Numeral Primero Del Presente Auto Y Remitir Copia De Los Mismos A La Entidad Correspondiente Y Al Apoderado De La Parte Demandante.Tercero: Por Secretaria De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Córrase Traslado En Debida Forma A La Liquidación Del Crédito, Presentada Por La Dra. Darleys Pérez Garcés, En Calidad De Apoderada De La Parte Demandante, En El Presente Proceso, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Artículo 110 Y 446 Del Código General Del Proceso.
08001405300420100022400	Ejecutivo Singular	Luis Zuñiga Campo	Neider Paez Colina	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Agregar Al Expediente Correo Electrónico De Fecha De Recibido 17 De Julio De 2021, Remitido Por El Pagador De La Empresa Tecnoglass S.A.S., Para Tenerlo En Cuenta En El Momento Oportuno Dentro Del Presente Proceso.Segundo: Poner En Conocimiento Del Área De Títulos De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados De Ejecución Civiles Municipales De Barranquilla, De La Respuesta Emitida Por El Pagador De La Empresa Tecnoglass S.A.S., Para Lo De Su Competencia.
08001405301720170018900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía	Grapin Del Caribe Ltda Y Otro	Grapin Del Caribe Ltda, Banco Caja Social S.A., Arnorldo Manuel Urieta Diaz, Bertilda Isabel Herrera Gonzalez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Ordenar Por Segunda Vez, Requerir A La Alcaldía De La Localidad Norte Centro Historico De Barranquilla, Solicitándole Nos Remita La Documentación Original Y Completa Del Despacho Comisorio No 035, Remitido Con El Oficio No. 2205 De Octubresigcma2. Del 2017, Debidamente Aportando Por Medio Del Correo De Ventanilla Virtual. Para Lo Cual Se Le Conceden Un Término De (10) Días, So Pena De Aplicar El Inc. 5., Del Art. 39 Cgp. Líbrese El Oficio Correspondiente Y Remítase Por Correo Electrónico.Segundo: Abstenerse De Continuar A Otra Etapa Procesal Hasta Tanto Se Allegue Diligencia De Secuestro Debidamente.
08001405301220170052300	Procesos Ejecutivos	Banco Cooperativo Coopcentral	Christian Sanclemente Iglesias, Bleidis De La Salas Torregrzoa	08/11/2021	Auto Decide - Primero. Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo. Ordénese El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Remitiendo Los Oficio De Desembargo, Por Correo Electrónico A Las Entidades Correspondientes, O Por El Medio Más Expedito Y Copias A La Parte Demandada.Tercero: Poner A Disposición Del Juzgado 11 Civil Municipal, O El De Ejecución Que Corresponda, Dentro Del Proceso Ejecutivo, Radicado 2017-00854, Instaurado Por Alcides Antonio Viloriasigcmamarrugo Contra Christian

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 09 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Estado No. 181 del Martes, 09 de Noviembre de 2021

					Camilo Sanclemente Iglesias El Remanente, Bienes Y Dineros Que Se Desembargan Este Proceso, En Cumplimiento Al Embargo De Remanente Comunicado Mediante Oficio No.1332 Del 26 De Abril Del 2018 Expedido Juzgado 11 Civil Municipal.Cuarto: Ordenase El Desglose De Los Documentos Aportados Como Títulos Ejecutivos, Con Las Constancias Que Los Mismos Cursaron En Este Proceso, El Cual Termino Por Pago Total De La Obligación. Hágase Entrega De Los Mismos A La Parte Demandada, Previo Pago De Arancel.Quinto: No Se Accede Renuncia De Términos Por Lo Resuelto Anteriormentesexto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405301620170072900	Procesos Ejecutivos	Banco Pichincha S .A.	Maria Encarnacion Suarez Florez	08/11/2021	Auto Decide - Primero: Requerir Al Dr Jesus David Movilla En Calidad De Inspector 17 De Transito Y Transporte Secretaria Desigcmamovilidad De Barranquilla, O Quien Haga Sus Veces, Solicitándole Nos Remita La Documentación Original Y Completa Del Despacho Comisorio Donde Se Lleva A Cabo Diligencia De Secuestro De Vehículo Placa Jfz 864 Al Parecer Realizada En Fecha 2 De Junio Del 2021, Aportando El Despacho Comisorio Acompañado De Oficio Remisorio, Auto Que Le Ordenó La Comisión Y La Diligencia Firmada En Original, Indicando Además El Número De Folios Que Regresan Por Medio Del Correo De Ventanilla Virtual. Para Lo Cual Se Le Conceden Un Término De (10) Días, So Pena De Aplicar El Inc. 5., Del Art. 39 Cgp. Líbrese El Oficio Correspondiente Y Remítase Por Correo Electrónico.Segundo: Abstenerse De Continuar A Otra Etapa Procesal Hasta Tanto Se Allegue Diligencia De Secuestro Debidamente.

ALFREDO TORRES VÁSQUEZ

Profesional Universitario Grado 12 con funciones Secretariales.
Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

Número de registros: 12

En la fecha Martes, 09 de Noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.